



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2020

RES. SAGyP N° 258/2020

VISTO:

El TEA A-01-00009406-0/2020 caratulado "D.G.C.C. s/ Servicio de Recarga y Mantenimiento de Matafuegos"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó se realizara una contratación para la provisión y el mantenimiento de matafuegos para todo el Organismo y remitió las especificaciones técnicas necesarias (v. Nota2F 1525/20 y Adjunto 25567/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones invitó a participar de la presente contratación a las distintas ramas del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjuntos 37594/20, 37596/20 y 37597/20).

Que en ese estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Obras y Servicios Generales mantuvieron un intercambio de índole técnico en miras a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación en cuestión (v. Adjuntos 56299/20, 58296/29 y 59130/20, Memo 10881/20 y Nota2F 3138/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un primer proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos (v. Adjuntos 63629/20, 63632/20, 63636/20 y 63638/20) y la Dirección General de Obras y Servicios Generales prestó su conformidad (v. Nota2F 3366/20).

Que luego, mediante cuadros agregados como Adjuntos 66064/20, 66065/20, 66067/20 y 66069/20 se detallaron las cantidades de matafuegos y recargas requeridas por los distintos edificios. Ello, para el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal y la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público.

Que conforme surge del cuadro de presupuesto agregado como Adjunto 66074/20, el monto estimado para la presente contratación que contempla un plazo contractual de veinticuatro (24.-) meses, asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos dieciocho mil quinientos setenta y uno con 66/100 (\$2.818.571,66). Cabe aclarar que se observaron unas pequeñas discrepancias entre los montos unitarios y totales, por lo que se consideraron válidos los unitarios.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos 25, 27, 31, 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 66088/20).

Que por otra parte, dicha Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los cuadros con el criterio de afectación presupuestaria (v. Adjuntos 72645/20, 72646/20, 72647/20, 72648/20 y 72649/20) y, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) agregó las constancias de las afectaciones preventivas y tomas de conocimiento de afectaciones presupuestarias enviadas por la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (cfr. TEA A-00016044-0/2020) y por el Ministerio Público Fiscal (v. Adjunto 73018/20).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 778/10 2020 en Adjunto 75030/20) e incorporó el compromiso preventivo para los ejercicios 2021 y 2022 (v. Adjunto 75010/20).

Que en ese estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones agregó el último proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus Anexos A (Planilla de Cotización), B (Informe Inicial), C (Cuadro de Costos) y D (Declaración Jurada de Aptitud para Contratar) y el proyecto de publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad, (v. Adjuntos 73020/20, 73021/20, 73022/20, 75155/20, 75420/20 y 75762/20). A su vez, al elevar dicha Dirección General de Compras y Contrataciones manifestó que “*la presente*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

contratación se realiza bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta (Artículo 40 Ley 2095) y Compra Unificada con el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 2095, y lo determinado en la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la misma”. Por otro lado, señaló que “(...) se informará del presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, a al menos cinco (5) firmas inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) para el rubro en cuestión, así como a la última adjudicataria” (v. Adjunto 76109/20).

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales -en su calidad de área técnica- brindó su conformidad con el proyecto en cuestión (v. Memo 13713/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9915/2020. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente y observó que *“en razón del dictado de la Resolución CM N° 198/20, de fecha 14 de octubre de 2020, deberá modificarse la redacción del punto 29 del Pliego de Condiciones Particulares, por el siguiente: ‘Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley 2809, su modificatoria Ley 4763, y la Resolución CM N° 198/2020 o la que en un futuro la sustituya’. Además, la Unidad Operativa de Adquisiciones deberá determinar si lo previsto en el anexo C del pliego (adjunto 73022/20) se adecua a lo previsto en los artículos 3° y 6° inciso iii, o en su caso inciso iv, del anexo I de dicha resolución CM N° 198/20”*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, los informes elaborados por el área técnica pertinente, y la normativa legal aplicable; es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que una vez subsanada la observación que se efectúa en el párrafo anterior, no existirá obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente”*.

Que en razón de la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos se dio intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones y, por su intermedio, a la Oficina de Redeterminación de Precios que confeccionó la Estructura de Costos

para las solicitudes de adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios en el marco de la contratación de marras. La misma fue incorporada en el Punto 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la presente resolución (v. 103413/20 y 103415/20, Memo 18177/20, Nota 5339/20).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que la contratación que aquí se propicia fue impulsada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y resulta necesaria para garantizar el normal funcionamiento de este Poder Judicial.

Que respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Modelo de Aviso elaborados por la Dirección General de Compras y Contrataciones corresponder señalar que esta Secretaría introdujo ciertas modificaciones que no alteran cuestiones sustanciales ni de fondo.

Que en este estado, en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo expuesto por la Dirección General de Obras y Servicios Generales como área técnica competente y en línea con lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Organismo, corresponderá autorizar el llamado a Licitación Pública N° 15/2020 de etapa única, bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada, que tiene por objeto la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

adquisición y colocación de matafuegos, así como la recarga, mantenimiento trimestral y prueba hidráulica de los matafuegos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que será aprobado como Anexo I de esta Resolución, con un presupuesto oficial de pesos dos millones ochocientos dieciocho mil quinientos setenta y uno con 66/100 (\$2.818.571,66) IVA incluido.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 86 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y con el objeto de fomentar una amplia participación de los oferentes en el presente procedimiento de selección, corresponderá establecer que la entrega de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 15/2020 sea sin cargo.

Que finalmente, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Licitación Pública N° 15/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 15/2020 de etapa única, bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada, que tiene por objeto la adquisición y colocación de matafuegos, así como la recarga, mantenimiento trimestral y prueba hidráulica de los matafuegos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares que será aprobado como Anexo I, con un presupuesto oficial de pesos dos millones ochocientos dieciocho mil quinientos setenta y uno con 66/100 (\$ 2.818.571,66) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 15/2020 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Apruébase el Modelo de Aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo II integra la presente Resolución.

Artículo 4º: Establécese la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para ofertar en la Licitación Pública N° 15/2020 con el objeto de fomentar una amplia participación en este llamado.

Artículo 6º: Establécese el 11 de enero de 2021 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 18 de enero de 2021 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

Artículo 7º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Licitación Pública N° 15/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 8º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 258/2020



Anexo I – RES. SAGyP N° 258/2020

LICITACION PUBLICA N° 15 /2020

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE MATAFUEGOS

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PLIEGOS**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1**
- 6. GARANTÍA EXTINTORES**
- 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2**
- 8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN RENGLÓN 2**
- 9. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 10. CAPACIDAD TECNICA. HABILITACIONES. INSCRIPCIONES**
- 11. VISITA**
- 12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 14. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 15. ADJUDICACIÓN**
- 16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 17. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 18. PLAZO DE ENTREGA**
- 19. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 20. FORMA DE PAGO**
- 21. PENALIDADES**
- 22. SEGUROS**
- 23. MEDIDAS DE SEGURIDAD**
- 24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 25. NÓMINA DE PERSONAL**
- 26. ANTECEDENTES COMERCIALES**
- 27. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**
- 28. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 29. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**
- 30. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
- 31. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**
- 32. EMERGENCIA SANITARIA**
- 33. PRESUPUESTO OFICIAL**

ANEXO A. PLANILLA DE COTIZACIÓN

ANEXO B. INFORME INICIAL

ANEXO C. CUADRO DE COSTOS

ANEXO D. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Bienes y Servicios, para la contratación de referencia.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Licitación Pública N° 15/2020 es una licitación de etapa única, bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada, y tiene por objeto la adquisición y colocación de matafuegos, así como la recarga, mantenimiento trimestral y prueba hidráulica de los matafuegos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan retirado los Pliegos que rigen la presente Licitación Pública, los que serán entregados sin cargo.

Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas, hasta el día anterior a la apertura de las ofertas, a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530 Piso 8° Anexo, de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos.

La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme artículo 95° de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por Resolución CM N° 1/2014.

4. RENGLONES A COTIZAR

Reglón 1: provisión y colocación de los matafuegos que se detallan a continuación:

Subrenglón 1.1.: Ciento ocho (108) matafuegos de polvo químico seco ABC de 5 Kg., con los elementos de señalización de seguridad, balizas cebradas, tarjeta de identificación y demás accesorios.

Subrenglón 1.2.: Cinco (5) matafuegos a base de Dióxido de Carbono BC de 5 kg, con los elementos de señalización de seguridad, balizas cebradas, tarjeta de identificación y demás accesorios.

Subrenglón 1.3.: Tres (3) matafuegos de polvo HCFC de 5 Kg., con los elementos de señalización de seguridad, balizas cebradas, tarjeta de identificación y demás accesorios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Reglón 2: prestaciones de servicio recarga, mantenimiento trimestral y prueba hidráulica de los matafuegos que se detallan a continuación, conforme las especificaciones descriptas en el presente Pliego:

Subrenglón 2.1.: hasta un máximo de dos (2) recargas de matafuegos de polvo químico seco ABC de 1 Kg.

Subrenglón 2.2.: hasta un máximo de veintiocho (28) recargas de matafuegos de polvo químico seco ABC de 2,5 Kg.

Subrenglón 2.3.: hasta un máximo de dos mil cincuenta y dos (2052) recargas de matafuegos de polvo químico seco ABC de 5 K

Subrenglón 2.4.: hasta un máximo de sesenta y cuatro (64) recargas de matafuegos de dióxido de carbono ABC de 10 Kg.

Subrenglón 2.5.: hasta un máximo de dos (2) recargas de matafuegos de dióxido de carbono BC de 3,5 Kg.

Subrenglón 2.6.: hasta un máximo de ciento once (111) recargas de matafuegos a base de dióxido de carbono BC 5 Kg.

Subrenglón 2.7.: hasta un máximo de dos (2) recargas de matafuegos a base de dióxido de carbono BC 7 Kg

Subrenglón 2.8.: hasta un máximo de cuatro (4) recargas de matafuegos a base de dióxido de carbono BC 10 Kg.

Subrenglón 2.9.: hasta un máximo de cuatro (4) recargas de matafuegos a base de HCFC123 de 2,5 kg.

Subrenglón 2.10.: hasta un máximo de noventa y cinco (95) recargas de matafuegos a base de HCFC123 de 5 kg.

Subrenglón 2.11.: hasta un máximo de cuatro (4) recargas de matafuegos a base de Water Mist de 5

Kg.

Subrenglón 2.12.: hasta un máximo de seis (6) recargas de matafuego ABC de 25 kg.

Nota: En todos los casos el adjudicatario deberá ajustarse a lo dispuesto en la O.M. N° 40.473 y deberá incluir la provisión de las tarjetas de habilitación, aranceles de auditoría y sellos IRAM de servicios.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1

Los extintores nuevos deberán cumplir con las normas IRAM y poseer un sello y/o certificado de cumplimiento de las mismas.

Dicha certificación deberá estar vigente y emitida por un organismo de certificación reconocido, tales como INTI, Bureau Veritas o similar (se dará preferencia a extintores que posean más de una certificación).

En el caso de los extintores de polvo deberán ser construidos con un máximo de dos costuras, garantizando que sean livianos y minimizando la posibilidad de pérdidas por pinchaduras.

Por otro lado, el fondo deberá ser redondeado, sin presencia de cantos vivos, otorgando una mayor seguridad ante una caída accidental.

6. GARANTÍA EXTINTORES

El adjudicatario deberá acompañar una garantía respecto de los matafuegos contemplados en el Renglón 1 por un plazo mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2

El servicio de recarga, mantenimiento y prueba hidráulica de los matafuegos contemplados en el Renglón 2 del presente Pliego, contemplará la realización de todos los trabajos indicados a continuación:

Informe Inicial:

Dentro de los quince (15) días de recibida la correspondiente orden de compra, la adjudicataria deberá entregar a la Dirección General de Obras y Servicios Generales del Consejo de la Magistratura un informe de todos los matafuegos, detallando por edificio (nomenclatura de cada edificio) y ubicación detallada por pisos los datos requeridos conforme el Anexo B del presente Pliego, conjuntamente con cualquier observación de interés relativa al estado y/o instalación de los mismos. Dicho informe deberá entregarse en soporte papel y en forma electrónica ya sea ingresado por Mesa de Entradas o a través de correo electrónico a mantenimiento@jusbaire.gov.ar (nota de remisión y planilla Excel).

Junto al Informe Inicial, el adjudicatario presentará una secuencia de ejecución de las prestaciones, teniendo en cuenta que los edificios deben quedar en todo momento provistos con matafuegos. Esta secuencia de ejecución deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales.

Características del Servicio:

El adjudicatario deberá realizar las recargas que sean requeridas por la Dirección General de Obras y Servicios Generales del Consejo de la Magistratura, hasta eventualmente completar el máximo previsto para cada subrenglón, durante el plazo contractual. Por cada recarga deberán realizarse para tal matafuego: mantenimientos trimestrales por cada año contractual. Asimismo, deberá realizarse el control de la prueba hidráulica y, en caso de que ésta estuviera vencida, la misma deberá ser realizada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

El adjudicatario deberá realizar el retiro de los matafuegos de sus ubicaciones y su colocación en las mismas una vez controlados y/o recargados, teniendo presente la identificación del puesto de incendio y su numeración.

En el caso de los matafuegos solicitados en el Renglón 1 del presente Pliego, el servicio de recarga, mantenimiento trimestral y prueba hidráulica comenzará a regir luego de transcurrido el primer año desde su adquisición, finalizando cuando se produzca la extinción del vínculo contractual del Renglón 2.

Productos y Responsabilidad:

El retiro y entrega de los elementos para su recarga, revisión, control, mantenimiento y prueba hidráulica, será por cuenta del adjudicatario debiendo registrarse el retiro por medio de un acta, donde constará la cantidad de unidades, tipo, capacidad, características y número de patrimonio. Dicha acta deberá estar firmada por el representante de la firma adjudicataria.

La devolución de las unidades extintoras se efectuará mediante remito numerado, donde se consignarán los mismos datos que en el acta original de retiro.

La adjudicataria se hará única responsable en oportunidad del traslado de los extintores a su taller, razón por la cual, en caso de extravío, robo o destrucción por cualquier causa, deberá proceder a la reposición por elementos de iguales características y capacidad, en óptimo estado de funcionamiento y carga.

El adjudicatario será responsable por los daños que ocasione por el uso de productos no autorizados por la autoridad competente, como así también por las intoxicaciones u otras enfermedades que pueda padecer el personal del Consejo de la Magistratura, del Poder Judicial y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, imputables a la ingestión, inhalación o cualquier otra forma de contaminación con los productos que se usen en los servicios.

Lugares de Prestación del Servicio:

A modo meramente enunciativo, se describe la ubicación de los inmuebles desde los cuales se requerirá inicialmente la prestación de los servicios contratados; dejándose expresa constancia que el número y ubicación de los edificios podrá variar libremente durante el plazo contractual, obligándose la adjudicataria a realizar los servicios en cualquiera de los edificios del Consejo de la Magistratura, del Poder Judicial y /o del Ministerio Público, siempre en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- Av. Julio a Roca 530.
- Av. Julio A. Roca 538 Ed. Jusbaire.
- Av. Julio a Roca 546 - 1º, 4º, 5º, 7º, 8º y 9º piso.
- Av. de Mayo 654.
- Beruti 3345.
- Tacuarí 138.
- Av. Roque Sáenz Peña 636.

- Libertad 1042.
- Beazley 3860.
- Tacuarí 124.
- Hipólito Yrigoyen 932.
- Bolívar 177.
- Combate de los Pozos 155.
- Lavalle 369.
- Arias 4491.
- Av. Pedro de Mendoza 2689.
- Suipacha 150.
- Córdoba 802.
- Azopardo 1315.
- Cochabamba 120.
- Magallanes 1269.
- Combate de los Pozos 141.
- Tuyú 86.
- Bartolomé Mitre 1735.
- Chacabuco 151.
- Suipacha 150.
- Combate de los Pozos 155.
- Paseo colón 1333.

Reparaciones y Recambios:

El adjudicatario deberá efectuar el reemplazo de partes dañadas o defectuosas, proveyendo todos los repuestos que sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los extintores, sin cobrar adicional alguno en dicho concepto.

8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN RENGLÓN 2

La contratación del servicio requerido en el Renglón 2 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se hará bajo la modalidad “Orden de Compra Abierta”, conforme las disposiciones del artículo 40° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014. De esta manera, el organismo contratante podrá realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente..

9. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, por duplicado, conforme la Planilla de Cotización que como Anexo A forma parte del presente Pliego.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

Podrán cotizarse uno o ambos renglones; sin embargo, no se admitirán cotizaciones parciales, debiendo necesariamente presentarse propuestas por renglón completo, incluyendo todos los subrenglones que lo componga.

En el Renglón 2, el precio unitario cotizado para cada tipo de matafuego deberá incluir el costo por la recarga, el mantenimiento y revisiones trimestrales y la prueba hidráulica que pudiera corresponder, como asimismo el Informe Inicial (Punto 6), todo gasto de flete, traslados, mano de obras, seguros, etc.

La oferta deberá incluir la provisión y colocación del juego de reparaciones necesarias a cada matafuego, conforme lo especificado en el Punto 6, último párrafo, del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

10. CAPACIDAD TECNICA. HABILITACIONES. INSCRIPCIONES

El oferente deberá acreditar al cotizar que se encuentra habilitado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y presentar fotocopia de la constancia de inscripción en el registro creado por la Ordenanza N° 40.473 y Decreto modificatorio N° 452/90.

Asimismo, deberá contar con sello de conformidad de la norma IRAM 351/2, otorgado por un organismo de certificación reconocido tales como: Bureau Veritas, INTI o similar.

Deberá tener vigente el certificado de ISO 9001 de manera tal de garantizar que posee un sistema de aseguramiento de gestión de calidad (el alcance de este certificado deberá abarcar como mínimo el servicio de control y mantenimiento de las recargas y la fabricación y control de calidad del polvo químico que se utilizan en las recargas de extintores).

El oferente deberá poseer un laboratorio químico instalado, equipado y correctamente funcionando, de manera tal de poder realizar todos los ensayos que figuran en la norma IRAM 3569 con relación a los controles de calidad que figuran en dicha norma.

Toda oferta que no cumpla con la totalidad de estos requisitos será inadmisibile.

11. VISITA

El oferente podrá efectuar, en caso de considerarlo necesario, una visita a los inmuebles donde se encuentran los matafuegos objeto de la presente contratación, a los efectos de constatar las condiciones y lugares en que se efectuarán los trabajos.

La Dirección General de Obras y Servicios Generales del Consejo de la Magistratura facilitará las visitas a los respectivos inmuebles, debiendo concurrir en horario de funcionamiento a cada Sede presentándose en la respectiva Intendencia, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, a los efectos de realizar la misma.

12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a la nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince (15) días de anticipación al vencimiento del plazo en que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre-adjudicación) se comunicará a todos los oferentes, conforme el artículo 106° inciso e) del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura www.jusbaires.gob.ar

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y al artículo 18° del PCG.

Conforme los artículos 106° in fine y 109° in fine del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y al artículo 17° del PBCG, los interesados podrán formular las impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días a contar desde la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

La impugnación de los pliegos se realizarán conforme el artículo 17° in fine del PBCG, estableciéndose como Garantía de Impugnación al Pliego (artículo 14° inciso d) del PBCG) un porcentaje del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública.

14. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

15. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación se hará por renglón completo, recayendo la totalidad de los subrenglones comprendidos en cada renglón en un único oferente.

16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas y hasta las **12:00 horas del 18 de enero de 2021** o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en sobre cerrado y conforme al artículo 102° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A Roca 530 PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas del Consejo de la Magistratura, e indicando como referencia la leyenda "Licitación Pública N° 15/2020 – Expediente TEA A-01-0000946-0/2020".

17. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el **18 de enero de 2021 a las 12:00 horas** o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la sede del Consejo de la Magistratura, Julio A Roca 530 Piso 8° Anexo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fecha y hora hasta las que se recibirán las propuestas económicas.

18. PLAZO DE ENTREGA RENGLÓN 1

Los matafuegos solicitados en el Renglón 1 de la presente contratación deberán ser entregados y colocados dentro de los quince (15) días, contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

La adjudicataria deberá comunicarse con la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a los efectos de coordinar los días y horarios, así como los edificios, en que deberá efectuarse la instalación de los mismos.

19. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN RENGLÓN 2

La contratación del servicio comprendido en el Renglón 2 del presente Pliego tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

El plazo aludido en el párrafo precedente podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un plazo igual al original, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato.

20. FORMA DE PAGO

20.1 Renglón 1: Los matafuegos requeridos se abonarán de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

20.2 Renglón 2: Se abonarán las recargas efectivamente realizadas por la adjudicataria, debidamente certificadas, las que deberán facturarse mensualmente, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

21. PENALIDADES

Por cada recarga contratada la adjudicataria deberá efectuar en el matafuego objeto de la misma tres (3) mantenimientos, correspondiendo uno (1) por trimestre, así como la prueba hidráulica, en caso de corresponder.

El incumplimiento de alguna de las tareas mencionadas en el párrafo precedente, luego de haber sido efectuada la respectiva recarga, hará pasible a la adjudicataria de la imposición de una multa del diez por ciento (10%) del valor unitario de la correspondiente recarga por cada día de demora, contados a partir de la intimación efectuada por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

22. SEGUROS

El adjudicatario deberá, previo al inicio de las prestaciones, proceder a la realización de lo indicado a continuación:

20.1 Presentar las pólizas de los seguros obligatorios de vida y por accidentes de trabajo de todo el personal que afecte a esta prestación, acreditándolos con la correspondiente inscripción en la aseguradora correspondiente (ART).

20.2 Contar con un seguro de responsabilidad civil frente a daños a terceros y sus pertenencias, por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución de los trabajos contratados, no inferior a pesos dos millones de (\$ 2.000.000.-), que permanecerá vigente durante el plazo contractual.

En caso de que el monto del seguro contratado no alcance a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Consejo de la Magistratura de cualquier responsabilidad al respecto. Si el adjudicatario dejase de contratar y mantener en vigor los seguros especificados en el presente Pliego, el Consejo de la Magistratura podrá en tales casos - al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer- contratar y mantener en vigor dichos seguros y pagar las primas necesarias que fueran adeudadas por el adjudicatario. El Consejo de la Magistratura deducirá las primas así desembolsadas del primer certificado y/o factura presentado por el Adjudicatario.

Dado que este seguro cubre riesgos o responsabilidades respecto a los cuales el adjudicatario es responsable de acuerdo con estos documentos contractuales, será obligación del adjudicatario notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas aplicables de las pólizas correspondientes. El adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.

Correrán por cuenta del adjudicatario los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia de la Póliza de Seguro.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

El Consejo de la Magistratura podrá suspender los trabajos por falta de cobertura, no siendo ello causa de prórroga del programa de trabajo.

Los seguros serán contratados con una aseguradora a satisfacción del Consejo de la Magistratura, e incluirá a éste como coasegurado de los mismos y considerándolo como tercero afectado.

Cláusula de Notificación: La póliza deberá contener una cláusula por la cual la aseguradora se compromete a notificar en forma fehaciente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cualquier omisión de pago en que incurriese el asegurado principal y que causare suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial de la póliza, con una anticipación mínima de quince (15) días respecto de las fechas de tales circunstancias.

La vigencia del seguro requerido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares regirá durante la totalidad del período contractual.

23. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad acordes con los riesgos propios de las tareas a ejecutar, con el objeto de proteger al personal a su cargo, al del Consejo de la Magistratura, Poder Judicial y Ministerio Público de esta Ciudad, así como a terceros que se pudieran dañar con motivo de la falta de provisiones necesarias.

La empresa adjudicataria deberá, en forma previa al inicio de los trabajos, dar cumplimiento a lo siguiente:

- Designar a un responsable de Seguridad e Higiene (con indicación de nombre, apellido y número de matrícula) que será responsable de la seguridad e higiene de las tareas a realizar.
- Presentar Constancia de entrega de elementos de protección personal a todos los que estén afectados al servicio.

24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

25. NÓMINA DE PERSONAL

Previo a iniciar los servicios, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Obras, Servicios Generales la nómina del personal que efectuará la prestación. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

26. ANTECEDENTES COMERCIALES

Los oferentes deberán haber ejercido sus actividades en el rubro con una antigüedad mínima de tres (3) años, como prueba de idoneidad y capacidad técnica.

Deberán contar como mínimo con dos (2) certificaciones de servicios de similares características a las que se licita, en establecimientos públicos y/o privados, suscriptas por autoridades de dichos establecimientos o, en su defecto, con un listado de los mismos, en el que consten los siguientes datos:

- Denominación del organismo o empresa.
- Domicilio y teléfono de la misma.
- Tipo de servicio prestado.
- Persona con la cual contactarse con el objeto de determinar el grado de cumplimiento en las prestaciones.

27. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Complementando el artículo 6° del PBCG, el oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el artículo 4° del PBCG.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 8° del PBCG, **hasta las 12:00 horas del 11 de enero de 2021**, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

28. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por este Consejo de la Magistratura de la CABA, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los Estatutos Sociales, Actas de Directorio, Designación de Autoridades y Composición Societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Res. CM N° 1/2014).

En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio *web* de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

29. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 198/2020 o la que en un futuro la sustituya.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios se deben efectuar tomando en cuenta la siguiente estructura de costos:

Estructura de Costos

Item	Porcentaje	Índice
Mano de Obra	61%	Convenio Colectivo UOM
Insumos	21%	Índice del Costo de la Construcción (ICC) - Índices del Capítulo Materiales, mayor desagregación disponible Código 43923-11 Matafuego de Polvo Químico INDEC
Logística	6%	Índices de Variación de Costos Logísticos UTN / CEDOL
Gastos Generales	12%	Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM) - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100 - NG Nivel general
Total	100%	

30. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, teniendo en cuenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), sus modificatorias y reglamentación.

31. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y por el artículo 20° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

32. EMERGENCIA SANITARIA

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01/2020, y sus prórrogas - se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.347) que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Tal medio electrónico no resultará hábil para la presentación de la oferta.

Los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser solicitados y enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas. Los envíos de pliegos serán realizados por la Dirección General de Compras y Contrataciones a los interesados que lo soliciten.

33. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Ochocientos Dieciocho Mil Quinientos Setenta y Uno con 66/100 (\$2.818.571,66) IVA incluido.

Renglón 1: Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 15/100 (\$998.684,15) IVA incluido.

Renglón 2: Pesos Un Millón Ochocientos Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 51/100 (\$1.819.887,51) IVA incluido.

ANEXO A
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Descripcion	Cantidad	PRESUPUESTO OFICIAL	
		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<u>Reglón 1:</u> Provisión y colocación de los matafuegos que se detallan a continuación:			
<u>SubReglón 1.1:</u> Ciento ocho (108) matafuegos de polvo químico seco ABC de 5 Kg., con los elementos de señalización de seguridad, balizas cebradas, tarjeta de identificación y demás accesorios.	108		
<u>SubReglón 1.2:</u> Cinco (5) matafuegos a base de Dióxido de Carbono BC de 5 kg, con los elementos de señalización de seguridad, balizas cebradas, tarjeta de identificación y demás accesorios.	5		
<u>SubReglón 1.3:</u> Tres (3) matafuegos de polvo HCFC de 5 kg, con los elementos de señalización de seguridad, balizas cebradas, tarjeta de identificación y demás accesorios.	3		
<u>Reglón 2:</u> Prestaciones de servicio recarga, mantenimiento trimestral y prueba hidráulica de los matafuegos que se detallan a continuación, conforme las especificaciones descriptas en el presente Pliego:			
<u>Subreglón 2.1.:</u> Hasta un máximo de dos (2) recargas de matafuegos de polvo químico seco ABC de 1 Kg.	2		
<u>Subreglón 2.2.:</u> Hasta un máximo de treinta (30) recargas de matafuegos de polvo químico seco ABC de 2,5 Kg.	30		
<u>Subreglón 2.3.:</u> Hasta un máximo de un mil ochocientos cuarenta (1840) recargas de matafuegos de polvo químico seco ABC de 5 Kg.	1840		
<u>Subreglón 2.4.:</u> Hasta un máximo de sesenta y cuatro(64) recargas de matafuegos de Dióxido de Carbono ABC de 10 Kg.	64		
<u>Subreglón 2.5.:</u> Hasta un máximo de dos (2) recargas de matafuegos de Dióxido de carbono BC de 3,5 Kg.	2		
<u>Subreglón 2.6.:</u> Hasta un máximo de ciento uno (101) recargas de matafuegos a base de Dióxido de Carbono BC 5 Kg.	101		
<u>Subreglón 2.7.:</u> Hasta un máximo de dos (2) recargas de matafuegos a base de Dióxido de Carbono BC 7 Kg	2		
<u>Subreglón 2.8.:</u> Hasta un máximo de ocho (8) recargas de matafuegos a base de Dióxido de Carbono BC 10 Kg.	8		
<u>Subreglón 2.9.:</u> Hasta un máximo de cuatro (4) recargas de matafuegos a base de HCFC123 de 2,5 kg.	4		
<u>Subreglón 2.10:</u> Hasta un máximo de noventa y cinco (95) recargas de matafuegos a base de HCFC123 de 5 kg.	95		
<u>Subreglón 2.11:</u> Hasta un máximo de cuatro (4) recargas de matafuegos a base de Water Mist de 5 kg.	4		

ANEXO C – CUADRO DE COSTOS

ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN – ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS							
COMUNA				MATAFUEGOS			
OBRA							
LICITACIÓN							
Orden de Compra							
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS		%Incidencia	Mes	Mes + 1	Coeficiente	% Variación
			a	b	c	d=(c/b)-1	e=a*d
1	MANO DE OBRA		%				
1	Insumos Dispensers		%				
1	Gastos Generales		%				
1	BENEFICIO		%				
1	Impuestos		%				
	Suma		100%	Variación de referencia			0,00%

Valores del INDEC: <https://www.indec.gob.ar/>

Para el cálculo de redeterminación de precios, se utilizan los valores publicados en la página oficial del INDEC (<http://www.indec.gob.ar/>). A continuación detallaré los rubros e índices a utilizar para dichos cálculos. Los valores de los índices publicados, se pueden acceder a través del siguiente link: Información para cada inciso del artículo 15 del Anexo Metodológico (ICC e IPIB), índices de los capítulos materiales, mano de obra, gastos generales, equipos y servicios para la construcción, a julio de 2020.

ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993

Índices del Capítulo Materiales, Octubre-Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019

Información estadística para la redeterminación de precios de contratos de obra pública

Mano de Obra: Solapa: ICC

Decreto 1295/2002 Artículo 15- inciso: a

Insumo: Mano de Obra

Cuadro 1.4

Capitulo Mano de Obra

Insumos Generales: Cuadro 1. Índices del Capítulo Materiales, mayor desagregación disponible

Solapa: 11 y 12 Cap. Mat.

Descripción: Matafuego de Polvo Químico

Código: 43923-11

Gastos Generales: Solapa: ICC

Decreto 1295/2002 Artículo 15- inciso:p

Insumo: Gasto Generales

Cuadro 1.4

Capitulo Gastos Generales



ANEXO D

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) "Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89° del citado plexo normativo.

Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

Artículo 97.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 98 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 98.- Personas no habilitadas - No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."

.....
 FIRMA

ACLARACION

CARÁCTER

Ciudad de Buenos Aires, de... ...de.....

Anexo II – RES. SAGyP N° 258/2020

MODELO DE PUBLICACIÓN

RESOLUCIÓN SAGyP N° 258/2020

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dirección General de Compras y Contrataciones

Adquisición de Matafuegos y Contratación del Servicio de Recarga y Mantenimiento de Matafuegos

Expediente: TEA A-01-00009406-0/2020

Licitación Pública N° 15/2020

Objeto: Provisión y Colocación de matafuegos y contratación de los servicios de recarga, mantenimiento trimestral y prueba hidráulica de los matafuegos existentes en los edificios del Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .

Consultas: Hasta las 12:00 horas del 11 de enero de 2021 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, Piso 8° Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4008-0385, o en la página *web*: www.jusbaires.gov.ar.

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530 Piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta conforme artículo 102° de la ley 2095 reglamentada por Resolución CM N° 01/2014. En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley 2095. Los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser solicitados y enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas. Los envíos de pliegos serán realizados por la Dirección General de Compras y Contrataciones a los interesados que lo soliciten.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12:00 horas del 18 de enero de 2021 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 18 de enero de 2021 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, Piso 8° de esta Ciudad.

Dr. Gabriel Robirosa
Director General de Compras y Contrataciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

